



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de marzo de 2021

DETEREL 119/2021

A la : Comisión Permanente de **Educación Superior, Ciencia y Tecnología.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de "Resolución Que Reconoce Al Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola en la provincia Dajabón, por sus aportes durante 75 años de labor ininterrumpida a la excelencia en la educación dominicana, así como al desarrollo económico, político y social en beneficio de la sociedad

Ref. : Oficio núm. 00000231 de fecha 22-2-2021 **Exp. No. 00441-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Resolución

Primero: El presente proyecto tiene por objeto reconocer al Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola en la provincia Dajabón, por sus aportes durante 75 años de labor ininterrumpida a la excelencia en la educación dominicana, así como al desarrollo económico, político y social en beneficio de la sociedad".

Segundo: Dicho proyecto fue presentado por el señor **David Rafael Sosa Cerda**, senador de la República, por la provincia Dajabón, depositada el 10 de febrero de 2021.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el **Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República** que enuncia lo siguiente: "**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.**"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: ***"Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."***

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que ***"El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura."*** y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinario, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmante Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. El Reglamento del Senado de la República.

Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca el reconocimiento al Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola en la provincia Dajabón, en virtud de sus aportes durante 75 años de labor ininterrumpida a la excelencia en la educación dominicana, así como al desarrollo económico, político y social en beneficio de la sociedad.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

1. Después de analizar el Proyecto de Resolución en los aspectos constitucional, legales y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la iniciativa cumple con los requerimientos legales y constitucionales, no obstante, en cuanto a los elementos de redacción recomendados por los manuales de técnica legislativa, es importante realizar las siguientes observaciones:

- 1.1- La resolución establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

RESOLUCION QUE RECONOCE AL INSTITUTO AGRONOMICO SAN IGNACIO DE LOYOLA EN LA PROVINCIA DAJABON, POR SUS APORTES DURANTE 75 AÑOS DE LABOR ININTERRUMPIDA A LA EXCELENCIA EN LA EDUCACION DOMINICANA, ASI COMO AL DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

Considerando primero: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola fue fundado formalmente el 10 de Marzo de 1946 en Dajabón, bajo la orden religiosa de los Jesuitas, denominándose Colegio Agrícola San Ignacio de Loyola (CASIL), siendo dirigida por los Hermanos Cruzados de San Juan Evangelista, oriundos de Holanda, a la visión del Padre López de Santa Anna, S.J. El Colegio Agrícola fue creado bajo la Ley Orgánica de la Enseñanza Agrícola No 1136;

Considerando segundo: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL) es una institución sin fines de lucro, una obra que ha sido dirigida por la Compañía de Jesús desde su fundación, pertenece a la Diócesis de Mao-Montecristi. y constituye una presencia dominicana, católica, educativa, evangelizadora y vital en la frontera norte;

Considerando tercero: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL), es una de las instituciones educativas más antiguas y de mayor prestigio de la zona fronteriza, que desde sus inicios se ha caracterizado por formar seres humanos íntegros al servicio de los demás, convirtiéndose en un capital humano valioso para la sociedad dominicana.

Considerando cuarto: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL), en sus 75 años de servicios en la educación, ha cumplido con su misión de formar jóvenes con profundo patrones de responsabilidad, disciplina y solidaridad, promoviendo el entrenamiento práctico y técnico en agricultura y otras áreas, enseñando al mismo tiempo los deberes morales, cívicos y religiosos, con un compromiso hacia el mejoramiento social de la región del noroeste;

Considerando quinto: Que, durante estos años de servicios, el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL), se ha convertido en la casa de cientos de estudiantes de escasos recursos económicos de la zona, donde se han graduado cerca 3,000 jóvenes en diferentes áreas técnicas: Agronomía, Ebanistería, Enfermería, Mecánica Industrial, Electricidad e Informática;

Considerando sexto: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL), educa jóvenes con vocación de servicios interesados en aprender y con un gran potencial de desarrollo, siendo receptivos para recibir



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

orientación y seguir instrucciones, formado con gran competencia profesional, lo que le permite insertarse con rapidez en el mercado laboral;

Considerando séptimo: Que el Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL), constituye un modelo de referente en la educación dominicana por la filosofía y estándares de calidad con que opera;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República reconocer a las personas y/o instituciones que con su trabajo y dedicación han contribuido al fortalecimiento y desarrollo de la cultura, la educación y las buenas costumbres, y han servido de estímulo para su impulso y reconocimiento nacional e internacional;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola de Dajabón, por sus aportes a la sociedad dominicana y excelencia en la educación técnica, durante sus 75 años de fructífera labor ininterrumpida, que llena de orgullo al pueblo dominicano.

SEGUNDO: ORDENAR que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada a los directivos de del Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola.

TERCERO: DESIGNAR una comisión de senadores y senadoras, para que realicen la entrega de este reconocimiento, en el día, fecha y hora que disponga la Presidencia del Senado.

1.2- Observamos que en el nombre del título, en los considerandos y en la parte resolutoria, la iniciativa nombra al instituto como: **"Instituto Agronómico San Ignacio de Loyola (ITESIL)"**. Al respecto es precisos señalar que el nombre correcto de la citada institución educativa es Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), en virtud de la ampliación curricular en las diferentes áreas tecnológicas que desde hace años imparte la institución, por lo que sugerimos la corrección en todo el cuerpo de la resolución, debiendo hacerlo del siguiente modo:

Resolución que reconoce al Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola en la provincia Dajabón, por sus aportes durante 75 años de labor ininterrumpida a la excelencia en la educación dominicana, y al desarrollo económico, político y social en beneficio de la sociedad.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando primero: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola fue fundado el 10 de marzo de 1946 en Dajabón, bajo la orden religiosa de los Jesuitas, dirigida por los Hermanos Cruzados de San Juan Evangelista, oriundos de Holanda, a la visión del Padre López de Santa Anna, S.J; instituido su colegio agrícola amparado en la Ley No. 1136, del 21 de marzo de 1946, Ley Orgánica de la Enseñanza Agrícola;

Considerando segundo: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL) es una institución sin fines de lucro, que ha sido dirigida por la Compañía de Jesús desde su fundación, obra perteneciente a la Diócesis de Mao-Montecristi, que constituye una presencia dominicana, católica, educativa, evangelizadora y vital en la frontera del noroeste;

Considerando tercero: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), es una de las instituciones educativas más antiguas y de mayor prestigio de la zona fronteriza, que desde sus inicios se ha caracterizado por formar seres humanos íntegros al servicio de los demás, convirtiéndose en un capital humano valioso para la sociedad dominicana;

Considerando cuarto: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), en sus 75 años de servicios en la educación, ha cumplido con su misión de formar jóvenes con profundos patrones de responsabilidad, disciplina y solidaridad, promoviendo el entrenamiento práctico y técnico en agricultura y otras áreas, enseñando al mismo tiempo los deberes morales, cívicos y religiosos, con un compromiso hacia el mejoramiento social de la región del noroeste;

Considerando quinto: Que, durante estos años de servicios, el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), se ha convertido en la casa de cientos de estudiantes de escasos recursos económicos de la zona, donde se han graduado cerca de tres mil jóvenes en diferentes áreas técnicas: agronomía, ebanistería, enfermería, mecánica industrial, electricidad e informática;

Considerando sexto: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), educa a jóvenes con vocación de servicios interesados en aprender y con un gran potencial de desarrollo, siendo receptivos para recibir orientación y seguir instrucciones, formados con gran competencia profesional, lo que les permite insertarse con rapidez en el mercado laboral;

Considerando séptimo: Que el Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), constituye un modelo de referente en la educación dominicana por la filosofía y estándares de calidad con que opera;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República reconocer a las personas e instituciones que con su trabajo y dedicación han contribuido al



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

fortalecimiento y desarrollo de la cultura, la educación y las buenas costumbres, sirviendo de estímulo a cientos de jóvenes para su impulso y reconocimiento nacional e internacional.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Reconocer al Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL), de la provincia Dajabón, por sus aportes a la sociedad dominicana y excelencia en la educación técnica, durante sus 75 años de fructífera labor ininterrumpida, que llena de orgullo al pueblo dominicano.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada a los directivos del Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola (ITESIL).

Tercero: Designar una comisión de senadores y senadoras, para que realicen la entrega de este reconocimiento, en el día, fecha y hora que disponga la Presidencia del Senado.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director.

WF/og